



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



## PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ACCESO PÚBLICO EN NAVALCARNERO

### 1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

Es objeto de este Pliego regular el otorgamiento de una concesión demanial para el uso privativo de dominio público municipal con destino a la implantación, mantenimiento y explotación de doce (12) estaciones de recarga de vehículos eléctricos en los puntos que se indican en el desarrollo del presente Pliego, todos ellos en Navalcarnero.

Las superficies objeto de concesión administrativa podrán ascender hasta un total de 26 m<sup>2</sup> por estación de recarga, con 2 plazas de aparcamiento por emplazamiento a su favor. La superficie final a computar en cada ubicación deberá declararla el licitador en su propuesta.

El diseño de las modificaciones a realizar en la vía pública para la correcta explotación de la presente concesión, deberá seguir el diseño presentado al Ayuntamiento en el Proyecto de Implantación.

#### Códigos

##### a. CPV:

51110000-Servicios de instalación de equipo eléctrico  
31158100-Cargadores de baterías

##### b. CNAE:

3514.- Comercio de energía eléctrica

Situación de la propuesta de implantación de las estaciones de recarga:

1. Entorno Plaza de toros / Juzgados / C. Salud
2. Entorno piscina municipal / Estadio Mariano González
3. Entorno Campo de fútbol de los Manazos / Avda. de Castilla
4. Entorno campos de fútbol Avda. Casa Roque / Avda. Pinar
5. Entorno Zona deportiva calle Suertes
6. Entorno zona verde Avda. Ermita de San Juan
7. Entorno polígono industrial Alparrache/ Ronda de San Juan / Camino de Villaviciosa
8. Entorno Bº Estación / calle D. Miguel Ribagorda Gómez
9. Entorno Polideportivo municipal El Pijorro / IES Carmen Martín Gaite / Parque San Sebastián
10. Aparcamiento Ciudad deportiva / Avda. Arroyo Juncal (dentro de la parcela, en la zona de aparcamiento)
11. Aparcamiento municipal Ayuntamiento Navalcarnero / Plaza Francisco Sandoval (en el interior del aparcamiento subterráneo)
12. Aparcamiento municipal Plaza del Teatro (en el interior del aparcamiento subterráneo)

HASH DEL CERTIFICADO:  
9FF061A17B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
07E47879B852FA68C39FB758C530720A1E72B7

FECHA DE FIRMA:  
29/04/2025  
14/05/2025

PUESTO DE TRABAJO:  
Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la  
**Junta de Gobierno Local**

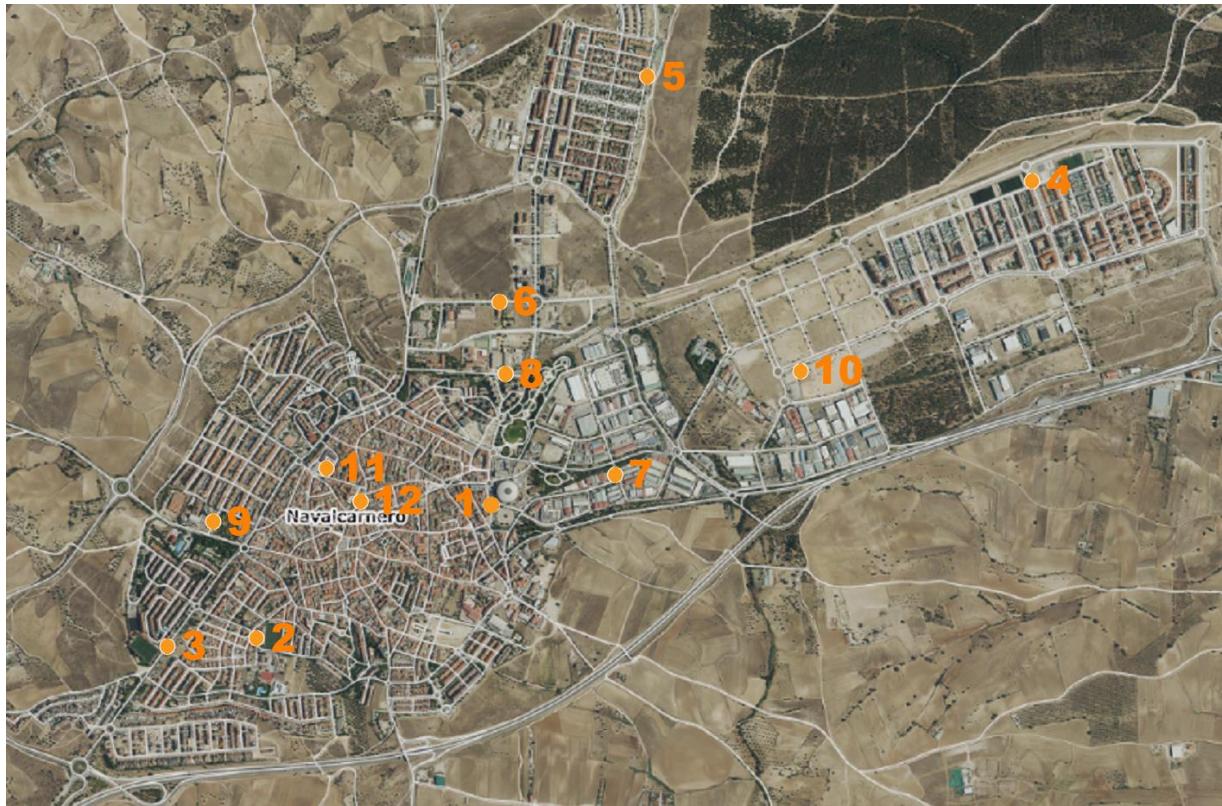
en la sesión de  
12/05/2025

SECRETARIO GENERAL  
**ALVARO MORELL SALA**

firmado digitalmente

según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

**Plano general del suelo urbano del municipio de Navalcarnero , con las ubicaciones propuestas:**



PUESTO DE TRABAJO:  
Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA:  
29/04/2025  
14/05/2025  
HASH DEL CERTIFICADO:  
9F0611A17B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
0E47879B852FA68C39FB758C530720AF1E2B7  
Código Seguro de Verificación: 28601DOC2B9ACD3873EE5C40A9





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la  
**Junta de Gobierno Local**

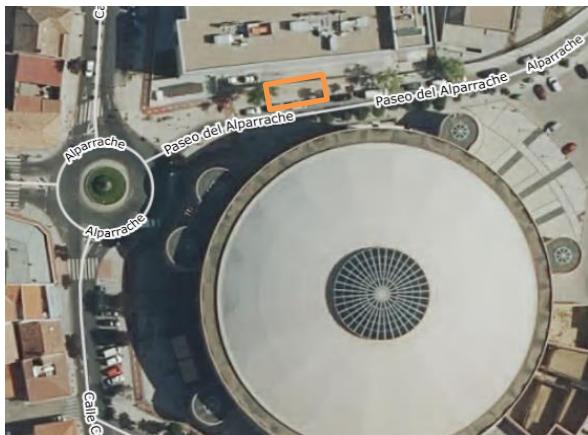
en la sesión de  
**12/05/2025**

SECRETARIO GENERAL  
**ALVARO MORELL SALA**

firmado digitalmente  
según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

## Emplazamientos propuestos, vista aérea e imagen del entorno:

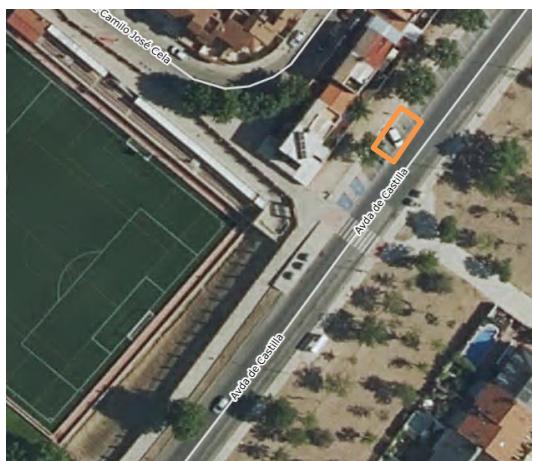
### 1. Entorno Plaza de toros / Juzgados / C. Salud



### 2. Entorno piscina municipal / Estadio Mariano González



### 3. Entorno Campo de fútbol de los Manazos / Avda. de Castilla



PUESTO DE TRABAJO:  
Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:  
97F061A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
07E47879B852FA68C39FB758C3530720A1E7E2B7  
29/04/2025  
14/05/2025

Código Seguro de Verificación: 286010DOC2B9ACD3873EE5C40A9





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

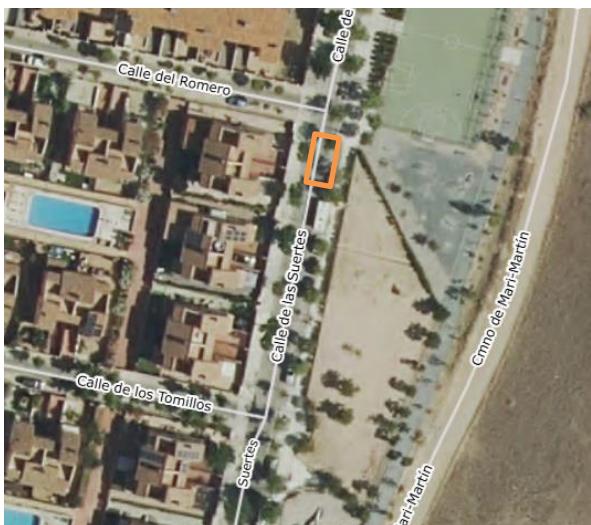


Aprobado por la  
**Junta de Gobierno Local**  
en la sesión de  
12/05/2025  
SECRETARIO GENERAL  
**ALVARO MORELL SALA**  
firmado digitalmente  
según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

4. Entorno campos de fútbol Avda. Casa Roque / Avda. Pinar



5. Entorno Zona deportiva calle Suertes



6. Entorno zona verde Avda. Ermita de San Juan



PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:  
Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
9FF061A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
07E47879B852FA68C39FB758C530720AF1E2B7  
14/05/2025

NOMBRE: FECHA DE FIRMA:  
Ignacio de la Vega Jiménez  
14/05/2025  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





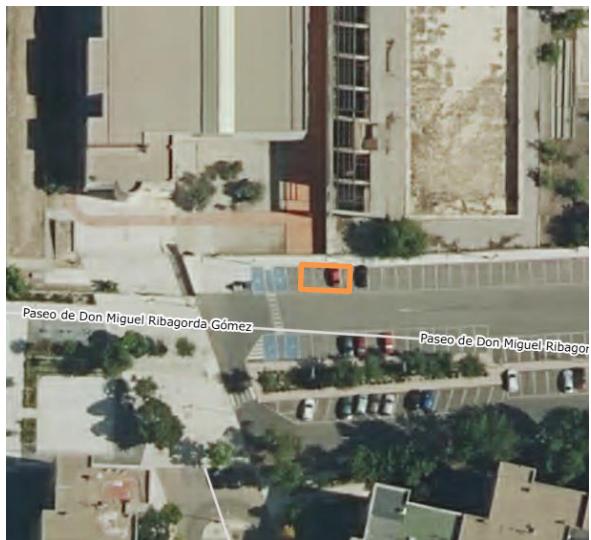
**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Aprobado por la  
**Junta de Gobierno Local**  
en la sesión de  
**12/05/2025**  
SECRETARIO GENERAL  
**ALVARO MORELL SALA**  
firmado digitalmente  
según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

7. Entorno polígono industrial Alparrache/ Ronda de San Juan / Camino de Villaviciosa



8. Entorno Bº Estación / calle D. Miguel Ribagorda Gómez



PUESTO DE TRABAJO:  
Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA:  
29/04/2025  
14/05/2025

HASH DEL CERTIFICADO:  
97F031A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
07E47879B852FA68C39FB758C530720AF1E2B7

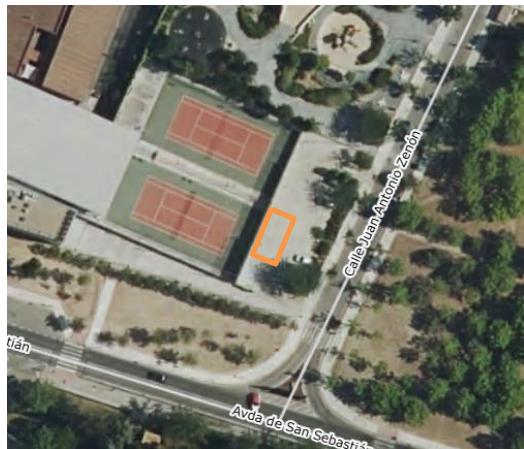
Código Seguro de Verificación: 28601DOC2B9ACD3873EE5C40A9  
Firma Digitalizada del Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



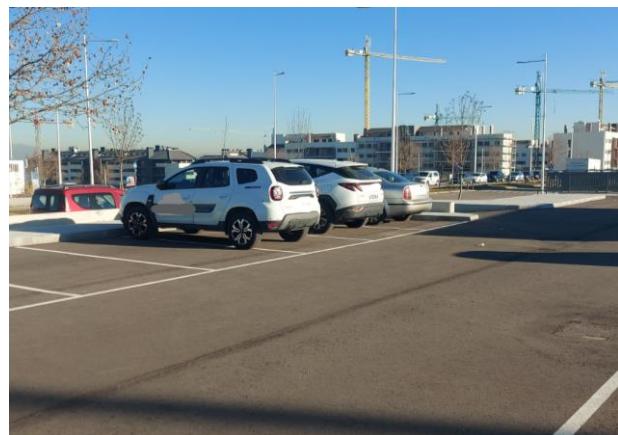


AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

9. Entorno Polideportivo municipal El Pijorro / IES Carmen Martín Gaite / Parque San Sebastián



10. Aparcamiento Ciudad deportiva / Avda. Arroyo Juncal. *Las plazas previstas en el interior de la parcela, en la zona que se destina actualmente a aparcamiento en superficie*



11. Aparcamiento municipal Ayuntamiento Navalcarnero / Plaza Francisco Sandoval. *Plazas previstas a situar subterráneas, en el interior del aparcamiento municipal (las fotografías son del acceso no del interior en donde se deberán ubicar las plazas)*



12. Aparcamiento municipal Plaza del Teatro. *Plazas previstas a situar subterráneas, en el interior del aparcamiento municipal (las fotografías son del acceso no del interior en donde se deberán ubicar las plazas)*

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9F0611A17B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
07E47879B852FA68C39FB78C530720A1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

plazas)



Los emplazamientos previstos, al tratarse de suelo urbano consolidado, el Ayuntamiento no dispone de planos de la urbanización actualizados ni de obras, por lo que el adjudicatario deberá realizar las consultas in situ y a las compañías para conocer las instalaciones existentes.

Hay zonas previstas en superficie en zonas de vialidad pública, y tres de los emplazamientos, previstos en el interior de zonas de aparcamiento de edificios municipales existentes.

Cualquiera de las ubicaciones anteriores, de las situadas en el vial público, por razones justificadas se podrá cambiar de emplazamiento por otra localización diferente dentro del mismo barrio, y de un radio no mayor a 150 metros de las ubicaciones fijadas, en función de la disponibilidad de la red eléctrica en los puntos seleccionados, siempre bajo común acuerdo entre el Concesionario y el Ayuntamiento de NAVALCARNERO, y con la aprobación expresa del Ayuntamiento.

Cada estación de carga para vehículo eléctrico correspondiente a una ubicación deberá poder suministrar simultáneamente energía eléctrica a 2 vehículos eléctricos/híbridos.

En el presente pliego, se adjuntan las fichas gráficas a través de una vista aérea e imagen del entorno, con la ubicación de cada uno de los aparcamientos citados.

La ubicación concreta de las plazas dotadas de recarga eléctrica se precisará por el licitador, previo acuerdo con los servicios técnicos municipales, en los proyectos y documentos que se redacten para la ejecución de las obras ya que esta ubicación dependerá en parte de las condiciones del suministro eléctrico. En todo caso se fijan los siguientes criterios para la determinación de la ubicación de las mismas en cada aparcamiento:

- Se priorizarán las ubicaciones propuestas por el Ayuntamiento
- La elección de ubicación no se basará únicamente en criterios económicos de menor coste.
- Se priorizarán ubicaciones próximas a los puntos de mayor interés (p.e. entradas de dotaciones públicas, mayor número de viviendas, etc.)
- Se evitará que los equipos interrumpan el adecuado uso de las vías y dotaciones públicas (espacios libres, aceras, etc.)

## 2- NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA CONCESIÓN

El creciente número de vehículos eléctricos ligeros en el transporte por carretera, requiere de una infraestructura que le dé soporte, para viajes de media y larga distancia, así como para vehículos híbridos recargables que no dispongan de sistemas de recarga propios.

Así, la infraestructura de recarga a lo largo de la red de carreteras debe complementarse con una infraestructura de recarga de acceso público en los nodos urbanos. Esta infraestructura es necesaria, en particular, para ofrecer

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9F001A17B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
29/04/2025 9F001A17B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
14/05/2025 9F001A17B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
14/05/2025 9F001A17B98417540E9BE79B85DCAF49D80F

PUESTO DE TRABAJO:  
Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

oportunidades de recarga a los vehículos del municipio y de los municipios colindantes, así como los vehículos de viajes de larga distancia.

El establecimiento y la explotación de los puntos de recarga para vehículos eléctricos debe desarrollarse como un mercado competitivo al que puedan acceder todas las partes interesadas en el despliegue o la explotación de infraestructura de recarga, por lo que este Ayuntamiento considera adecuado el sistema de concurrencia pública, para la implantación de estaciones de recarga eléctrica de acceso público, en el entorno urbano de NAVALCARNERO.

Correrá a cargo de la empresa concesionaria la tramitación de los permisos, licencias o autorizaciones sectoriales necesarias para la implantación de estos elementos auxiliares.

Así como el cumplimiento de todas las Ordenanzas municipales, y en concreto *“Ordenanza reguladora de Señalización y Balizamiento para Obras que afecten a la Vía Pública”*, incluida gestión de residuos y depósito de fianzas.

### 3.- RIESGO Y VENTURA

El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado del desarrollo y ejecución de la concesión demanial otorgada, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.

En ningún caso tendrá derecho el concesionario a reclamar al Ayuntamiento medidas para garantizar el equilibrio económico derivado de la utilización de los bienes que integran su concesión demanial, ni del aprovechamiento de la ejecución de sus proyectos sobre la misma.

Solamente en caso de fuerza mayor reconocida expresamente por el Ayuntamiento podrá éste conceder una exención temporal y justificada del canon concesional. A estos efectos se entenderá por fuerza mayor:

- Los incendios causados por electricidad atmosférica
- Los fenómenos naturales de origen catastrófico.

### 4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión demanial a otorgar tendrá una duración inicial de **DIEZ (10) AÑOS** desde su puesta en servicio, pudiendo ser objeto de 2 prórrogas bianuales (10+2+2) acordadas expresamente por las partes hasta alcanzar un máximo de **CATORCE (14) AÑOS** incluido el periodo inicial.

Cuando el concesionario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al plazo de instalación de 10 (4+6) meses, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución de la concesión o por la imposición de las penalidades que se establecen en la legislación vigente.

El plazo de concesión del espacio de dominio público empezará a contar a partir del día en el que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato. Por tanto, cada punto de recarga podrá contar con una fecha de fin de concesión distinta.

Al término de la concesión, cesará el uso privativo del dominio público, por lo que el dominio público ocupado, revertirá al Ayuntamiento de NAVALCARNERO en buen estado de conservación.

El Ayuntamiento de NAVALCARNERO se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. En el caso de que se apruebe el rescate, la persona concesionaria se compromete a abandonar y dejar libre a disposición de la administración municipal el dominio público, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo municipal.

La persona concesionaria tendrá derecho a renunciar a la concesión antes de su vencimiento, siendo necesario comunicarlo al Ayuntamiento de NAVALCARNERO con una antelación mínima de un año.

Se establece en el presente Pliego, que el adjudicatario dará cumplimiento a la instalación de todos los emplazamientos previstos, para 24 puntos de recarga, en 12 las ubicaciones señaladas.

**Posibilidad de ampliar SI, máximo 24** emplazamientos más, siempre que primero, haya voluntad municipal, segundo se supere un porcentaje de uso del **25%**. El canon se amplía proporcionalmente a lo que se amplíe

HASH DEL CERTIFICADO:  
97F061A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
97E47879B852FA68C39FB758C530720A1E7287

FECHA DE FIRMA:  
29/04/2025  
29/04/2025

PUESTO DE TRABAJO:  
Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





#### AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Pudiendo en una segunda fase, ampliarse la concesión hasta 24 puntos de recarga adicionales, tan pronto como el porcentaje de utilización media de los cargadores ya instalados superen un porcentaje de uso en un **25%**.

En este caso, el adjudicatario podrá optar por una de las siguientes opciones:

1. Ampliar de 2 a 4 puntos de recarga en las ubicaciones existentes
2. Que el Ayuntamiento y/o el concesionario puedan proponer nuevas ubicaciones, hasta el máximo fijado de puntos ampliables.

Estos supuestos de ampliación, se podrán habilitar, siempre que haya voluntad expresa por parte del Ayuntamiento, con lo que el canon se ajustará al número real de emplazamientos.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9FF061A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
14/05/2025 07E47879B852FA68C39FB758C530720AF1E2B7

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9FF061A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
14/05/2025 07E47879B852FA68C39FB758C530720AF1E2B7

PUESTO DE TRABAJO:  
Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
Ignacio de la Vega Jimenez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28601DOC2B97ACD3873EE5C40A9





## 5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES DE RECARGA

Considerando la superficie máxima a otorgar para el fin establecido, la instalación deberá ser capaz de dar respuesta a la carga simultánea de un total de dos vehículos ligeros, aparcados en línea o batería, según el caso, en cada zona de actuación, exigiéndose un mínimo de 7,4 kwh de potencia de carga simultánea por vehículo.

Las estaciones contarán inicialmente con espacio para la carga de dos vehículos en cada una, la cual deberá ser alimentada desde 1 base de recarga. La base tendrá las siguientes características:

- ▶ Base de carga, en cada zona de actuación en corriente alterna o continua de potencia mínima de 11 kW para cada vehículo. Dicha base presentará conectores de recarga tipo 2 (IEC 62196-2), o conectores de recarga rápida o ultrarrápida, según el caso. Opcionalmente, uno o dos enchufes tipo F, de potencia mínima 3,5 kwh, con toma de tierra.
  - ▶ Para las instalaciones conectadas en baja tensión, instalación de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según REBT.
  - ▶ Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 YAC.
  - ▶ Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.
  - ▶ Declaración CE.
  - ▶ Proporcionará la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos, sin necesidad de que medie contrato con el operador del punto de recarga que se trate, facilitando el servicio de recarga a disposición de los usuarios interesados de una forma abierta, transparente y no discriminatoria.
  - ▶ Dotado de un terminal de pago sin contacto que permita el pago con:
    - Tarjetas de Crédito.
    - Tarjetas de Débito.
    - Tarjetas de carga tipo “roaming” (comunes en algunos países de Europa y que suelen llevar los turistas).
    - Apple Pay.
    - Google Pay.
    - Samsung Pay.
  - ▶ Gran pantalla, con ajuste de brillo en función de la luminosidad exterior, con símbolos gráficos intuitivos y suficientemente grandes, que informen del estado del punto y de la carga, de forma que puedan reconocerse independientemente del idioma del usuario y de su capacidad visual a corta distancia.
  - ▶ Enchufe para carga SEMI-RÁPIDA estándar europeo Tipo 2 hasta 22kW, que permite cargar todo tipo de vehículos, desde 2 ruedas a camiones, usando un cable adaptado aportado por el usuario incluso aunque tenga un estándar de carga en Alterna distinto del tipo 2.
  - ▶ Luz superior indicativa del estado del punto: disponible, reservado, cargando, aparcamiento indebido o bloqueado, fácilmente identificable por un conductor que va circulando.
- **Para asegurar el servicio:**
- Mantenimiento 24/7 en 4 niveles:
    - Servicio de atención al cliente en español/inglés/francés/alemán/sueco/neerlandés/polaco, si se utiliza la aplicación

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9F0611A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
07E47879B852FA68C39FB758C530720A1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Actualizaciones y averías solucionables remotamente: inmediato.
- Averías leves no solucionables remotamente: visita del técnico en menos de 24h.
- Averías graves: sustitución del punto de carga en menos de 72h.
- Contra vandalismo: cumple la especificación de golpes IK10 (IK08 para la pantalla).
- Estanqueidad: cumple la especificación IP54.
- **Preparado para el futuro:**
  - Metrología: ajustado a tolerancia y firma electrónica de la medida según la “Ley de Calibración”.
  - Cumple la norma “enchufa y carga” (Plug & Charge) ISO15118.
- **Para contribuir a la operativa municipal:**
  - Equipado con sensor de presencia de vehículo que permita detectar aquellos que no son retirados tras la carga, haciendo posible facturar por tiempo y/o sancionar a los que están indebidamente estacionados sin cargar.
  - Con posibilidad de incorporar equipos de otros tipos – en función de su tamaño- como sensores de análisis de calidad del aire o repetidores de telefonía móvil.
  - Diseño delgado y Vanguardista que ocupa poco espacio y se integra perfectamente con un entorno urbano cuidado.

Los precios al público de la energía eléctrica suministrada al usuario deben comunicarse de forma claramente estructurada, de manera que el usuario final pueda identificar los diferentes componentes del precio que cobra el operador a la hora de calcular el precio de una sesión de recarga o repostaje y prever el coste total.

El operador de las estaciones de recarga está autorizado a cobrar recargos adicionales en caso de no hacer uso efectivo del servicio de recarga, entre otros fines, con el de evitar bloquear el uso del punto de recarga por parte de otros usuarios, siempre que dichos recargos se indiquen claramente y se comuniquen antes del inicio de la sesión de recarga. Si el precio de la recarga puntual se indica en una página web específica, debe indicarse claramente en la misma página web que se utilice para el pago de la sesión.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9FF0611A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
07E47879B852FA68C39FB758C530720A1E72B7  
14/05/2025

PUESTO DE TRABAJO: Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: Ignacio de la Vega Jimenez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

## 6.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

La empresa concesionaria deberá efectuar las obras e inversiones necesarias para la adecuación de la parcela, instalación y explotación de la infraestructura en el plazo señalado en la cláusula siguiente y previa la obtención de las licencias y/o autorizaciones que de conformidad con la normativa aplicable resulten de preceptiva obtención para la realización de todas las obras, suministros e instalaciones. Las obras de implantación comprenderán, entre otras, las siguientes operaciones:

- Adecuación de la vía pública.
- Suministro e instalación de peana y cargador, con capacidad de carga simultánea de dos vehículos, aparcados en línea o batería, según el caso.
- Adecuación de las plazas de recarga (señalización horizontal, vertical, etc.) Canalizaciones y cableado necesarias para conexión con red de distribución en M.T. o B.T.
- Base para armarios de medida y protección.
- Canalizaciones y cableado necesarias para conexiones del cuadro de protección con el poste de recarga.
- Base, cimentación y anclajes de los postes de recarga, y protecciones en su caso. Zanjas, pavimentaciones, demoliciones, etc.
- Señalización provisional, balizamiento durante las obras, etc.
- Cumplimiento de todas las Ordenanzas municipales, en concreto *“Ordenanza reguladora de Señalización y Balizamiento para Obras que afecten a la Vía Pública”*, incluida gestión de residuos y depósito de fianzas

A la finalización de la concesión, el Ayuntamiento podrá requerir al concesionario la retirada, a su costa, de toda señalización y equipos instalados por el mismo.

El Ayuntamiento no participará en la financiación de la inversión a realizar.

## 7.- PROYECTOS DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá de redactar un proyecto para la ejecución de cada instalación de los puntos de recarga mencionados en el apartado 1 del presente Pliego. Dichos proyectos deberán presentarse al Ayuntamiento de NAVALCARNERO, en el plazo de **CUATRO (4) MESES**, desde la formalización de la concesión.

La empresa adjudicataria deberá de implicar al Ayuntamiento en la redacción de dichos proyectos y realizará cuantas reuniones sean necesarias con la propiedad u otros organismos afectados. Los proyectos requerirán la aprobación final por parte de la Administración mediante el correspondiente informe favorable.

Asimismo, durante la fase de redacción de los proyectos de ejecución y una vez acordados con el Ayuntamiento los emplazamientos exactos de los puntos de recarga, la empresa adjudicataria realizará la apertura del expediente de Nueva Acometida con la empresa distribuidora de energía para dar comienzo a los trámites correspondientes a la instalación a llevar a cabo.

El proyecto de ejecución deberá de tener en consideración toda la normativa aplicable a la ejecución de este tipo de infraestructura.

Durante la de redacción de proyecto se definirán en detalle la cantidad y el tipo de equipos a instalar en cada emplazamiento.

Durante las obras del proyecto de ejecución de cada obra, se deberá cumplir en todo el transcurso de la obra las Ordenanzas municipales de aplicación, en concreto la *“Ordenanza reguladora de Señalización y Balizamiento para Obras que afecten a la Vía Pública”*.

Una vez finalizada la obra se deberá comunicar por escrito a los Servicios Municipales, la fecha de finalización de los trabajos, sin exceder de 2 días de la finalización de los mismos.

La solicitud de devolución de la fianza de las obras, se deberá presentar pasados 6 meses desde la

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9F0611A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
07E47879B852F2A68C39FB758C530720AF1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

finalización de las obras. Se procederá a la devolución de la misma tras la aprobación de los técnicos municipales del estado final de la obra y de la presentación del certificado emitido por gestor autorizado de la correcta gestión de los residuos generados durante la obra.

Los EQUIPOS A INSTALAR cumplirán como mínimo con las especificaciones definidas a continuación:

Características generales comunes a todos los puntos de recarga:

- Envoltorio para grado de protección IP 54 / IK 10.
- Protección de sobre corriente: Interruptor magneto-térmico.
- Protección diferencial: Interruptor diferencial 30 mA Tipo A. Nivel de ruido en funcionamiento < 45 dBA
- Protecciones: Las protecciones para sobrecargas, cortocircuitos, sobreintensidades de todos los equipos que deberán de cumplir los mínimos exigidos por la legislación y normativa vigente.
- Comunicaciones: Los puntos de recarga deben permitir el acceso a los servicios ofrecidos mediante diferentes modos de acceso. A su vez, debe disponer de la tecnología necesaria para permitir comunicación remota con el Sistema de Control y Gestión en tiempo real del Servicio mediante tecnología GSM, GPRS, 3G, 4G o 5G, a través de protocolo OCPP.
- Historial de transacciones de recarga: Permitirá generar informes de procesos de recarga, según el historial de la base de datos de la estación de recarga. El Ayuntamiento tendrá acceso a dichos informes.
- Contador: Sistema de medida y registro de las cargas mediante equipos debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metrológica en vigor. Los terminales de recarga estarán dotados de un sistema de medida que permitir registrar los siguientes parámetros para cada carga realizada:

Fecha e intervalo horario en el que se ha realizado la recarga. Potencia activa (W)  
Energía activa (kWh)  
Tensión de salida (V)  
Intensidad de salida (A)

- Baliza luminosa: Indica el estado de carga de la base/conector mediante una baliza de LEDs situada sobre los conectores.
- Alarmas: Los postes de recarga deberán ser capaces de detectar alarmas y mostrarlas en el display y/o en el indicador luminoso. En caso de averías, el poste pasará al estado 'avería', indicando por display y/o indicador luminoso la incidencia, no permitiendo la carga a las personas usuarias.
- Los postes deberán incorporar, grabado y fácilmente legible, los siguientes datos, UNE-EN 61851-

Nombre o iniciales del fabricante.  
Referencia del equipo.  
Número de serie.  
Fecha de fabricación.  
Tensión asignada en V  
Frecuencia asignada en HZ.  
Corriente asignada en A.  
Número de fases.  
Grados IP.  
Grados IK.  
Marcado CE

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9F061A17B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
07E47879B852F2A68C39FB758C530720A1E7E2B7

PUESTO DE TRABAJO: Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





- Logotipos / Serigrafía: Incorporarán el logotipo / escudo del Ayto. de NAVALCARNERO y estos deberán de permanecer siempre actualizados, además de los logotipos del suministrador.
- Datos de contacto de la Asistencia Técnica disponible 24/7: Estos datos deberán de estar dispuesto de forma legible y en una zona visible de los puntos de recarga.
- Señalización: el licitador estará obligado a colocar una placa de señalización de parking de vehículos eléctricos con las limitaciones horarias de uso. Dichas limitaciones horarias vendrán reguladas por las limitaciones horarias de cada parking, determinados por el Ayuntamiento de NAVALCARNERO en cada caso.

## 7.1 Características específicas dependiendo del tipo de punto de recarga instalada:

### Punto de Recarga Semirrápida (AC Type2 22kW)

La carga semirrápida emplea 32 amperios de intensidad y 230 VAC de voltaje eléctrico. Esto implica que la potencia eléctrica que puede entregar el punto para este tipo de cargas es de los 7,4 kW hasta 22 kW.

El vehículo se recarga durante aproximadamente de 2 a 4 horas, para obtener una carga completa, dependiendo de la potencia disponible.

- Tipo de punto de recarga: Modelos de suelo, tipo poste.
- Tipo de carga en el poste de recarga semirrápida: Modo 3
- N° de tomas lógicas en cada punto de recarga semirrápida (cargas simultáneas): 2
- N° plazas de aparcamiento en cada punto de recarga semirrápida: 2
- Potencia máxima de suministro en el poste de recarga semirrápida: desde 2 Tornas x 7,4 KW/Toma hasta 2 Tornas x 22 KW/Toma.
- Tensión y tipo de corriente: 230V -Corriente Alterna
- Tipo de conectores en cada poste de recarga semi rápida: 1 conector hembra Tipo 2 IEC62196 o Mennekes + 1 manguera / cable integrado con conector hembra Tipo 2 IEC62196 Mennekes en su extremo
- Modelos: INGETEAM INGEREV FUSION / CIRCUTOR URBAN / o equivalente
- Tipo de punto de recarga: Modelos de suelo, tipo poste.

La infraestructura para el suministro de electricidad a los vehículos eléctricos en la recarga se efectuará de acuerdo a las Instrucciones Técnicas Complementarias correspondiente al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en especial la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad.

Las protecciones eléctricas de la infraestructura de la red de recarga deberán tener en cuenta:

- Contactos directos: el equipo no deberá tener partes activas accesibles para el usuario. Todas las partes activas deberán estar dentro de una envolvente o disponer de los medios necesarios para evitar el contacto del usuario con las mismas.
- Contactos indirectos: todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra para así proteger al usuario frente a los contactos indirectos.
- Sistema de bloqueo de conectores: para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o robo de energía, los equipos incorporarán un sistema de bloqueo de conectores.

Los puntos de carga podrán ser instalados en peana de hormigón o como poste de recarga, anclados al suelo cumpliendo las prescripciones del REBT y sus ITC. El cuadro eléctrico dará cumplimiento a la ITC-BT-52, con grado de protección contra penetración de aguas de tipo IPX4 y un grado de protección de la envolvente de tipo IK08.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9F0611A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
07E47879B852FA68C39FB758C530720AF1E2B7

PUESTO DE TRABAJO: Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





## 7.2 Homologación

Los terminales deberán contar con aparatos de medida debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metodológica en vigor de los parámetros que intervienen en la facturación del servicio de recarga al usuario final como son el consumo de energía, tiempos de espera, tiempos de exceso para penalizaciones, etc.

El adjudicatario deberá aportar certificado de calidad de los materiales empleados en cada uno componentes empleados en los equipamientos, puntos de recarga, equipos informáticos, cableado, mangueras terminales, tornillería, etc. Todos los materiales empleados deberán adecuarse a la normativa vigente, debiéndose cumplir todas las especificaciones técnicas europeas y directivas comunitarias aplicables, debiendo ostentar el marcado CE que corresponda.

Se deberá cumplir con la normativa relacionada para estas infraestructuras entre la que se incluye:

- UNE-EN 62196-1:2015 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 62196-2:2017 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.
- UNE-EN 62196-3:2014 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 3: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para acopladores de vehículo de espigas y alvéolos en corriente continua y corriente alterna/continua.
- UNE 61851-1:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE 61851-21:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora en CA/ CC. UNE 61851-22:2002 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en CA para vehículos eléctricos.
- UNE-EN 61851-23:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos
- UNE-EN 61851-23:2015/AC: 2016-06 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos.
- UNE-EN 61851-24:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 24: Comunicación digital entre una estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos y un vehículo eléctrico, para el control de la carga en corriente continua.
- UNE 20324/IM: 2000 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).
- UNE 20324:1993 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP). (CEI 529:1989).
- UNE 20324:1993/2M: 2014 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP)
- UNE 20324:2004 ERRATUM Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP)
- Normas UNE-EN 61000 Compatibilidad electromagnética (CEM) de aplicación. Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos, del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
- Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentar materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.





## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de medida del sistema eléctrico (RPM).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Corregido por el Real Decreto 1053/2014 y el Real Decreto 560/2010).
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

## 8.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez redactado el proyecto de ejecución, aprobado por el Ayuntamiento de NAVALCARNERO y previa tramitación de todos los permisos necesarios a los Organismos correspondientes, se dará comienzo a la ejecución de las obras, debiendo finalizar, y procediendo a la puesta en servicio del cargador en el plazo de 6 meses desde el inicio de las mismas.

El Ayuntamiento de NAVALCARNERO estará informado de todas las fases de ejecución de las obras y la empresa Adjudicataria hará participe al Ayuntamiento de NAVALCARNERO, en todo momento, tanto de la toma de decisiones durante la ejecución de las mismas, como de las reuniones de obra que se lleven a cabo.

Todas las actuaciones se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en los proyectos, y a lo que se determine a través de la oferta y de la adjudicación del contrato. Asimismo, la normativa de aplicación a la ejecución de las obras objeto del contrato será la vigente en cada momento.

Durante las obras del proyecto de ejecución de cada obra, se deberá cumplir en todo el transcurso de la obra las Ordenanzas municipales de aplicación, en concreto la “Ordenanza reguladora de Señalización y Balizamiento para Obras que afecten a la Vía Pública”.

Una vez finalizada la obra se deberá comunicar por escrito a los Servicios Municipales, la fecha de finalización de los trabajos, sin exceder de 2 días de la finalización de los mismos.

La solicitud de devolución de la fianza de las obras, se deberá presentar pasados 6 meses desde la finalización de las obras. Se procederá a la devolución de la misma tras la aprobación de los técnicos municipales del estado final de la obra y de la presentación del certificado emitido por gestor autorizado de la correcta gestión de los residuos generados durante la obra.

Será de aplicación la normativa de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo que se deberá respetar en cada tarea a realizar dentro del marco objeto del presente Contrato.

Las obras o trabajos complementarios o imprevistos que no se especifiquen en los proyectos de ejecución pero cuya realización sea necesaria para poder ejecutar las actuaciones descritas en dichos proyectos, así como las que en transcurso de la realización de los trabajos descritos se determinen, las ejecutará la empresa adjudicataria aunque no estuvieran contempladas previamente, previa información al responsable del contrato, debiendo contar con el visto bueno de éste para acometerlas definitivamente.

## 9.- PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO

Una vez redactado el proyecto de ejecución, aprobado por el Ayuntamiento de NAVALCARNERO y previa tramitación de todos los permisos necesarios a los Organismos correspondientes, se dará comienzo a la ejecución de las obras.

Inmediatamente después de finalizar la ejecución de las obras se solicitará a la empresa distribuidora de energía, la extensión de red necesaria para la puesta en servicio de los puntos de recarga.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9F0611A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
14/05/2025 9E47879B852FA68C39FB758C530720A1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el caso de los emplazamientos previstos para instalar puntos de recarga, en el interior de equipamientos municipales, bien subterráneos o en superficie, y sea necesario modificar la potencia instalada en los mismos, así como modificar parcialmente la instalación eléctrica, el adjudicatario deberá realizar a su costa los trámites y documentación precisa, que sea necesaria para legalizar la instalación eléctrica reformada.

### 10.- TIPO DE LICITACIÓN

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Navalcarnero la tasa municipal anual a satisfacer por el titular de la adjudicación, regulada en la Ordenanza Fiscal nº 9 del Ayuntamiento de Navalcarnero, “tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales del dominio público local”, que deberá abonarse de forma anual en base al número de aparatos para recarga de vehículos eléctricos, y además, se estipula para este tipo de licitación (canon concesional). La cuantía de este canon, se establece como criterio de valoración objetivo, que deberá ser mejorado al alza y abonado de forma anual.

La tasa anual correspondiente se fija en la Ordenanza fiscal nº 9. TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, señala el importe de **178,17 eur/ud/ año**, en el Art. 4.2 Instalaciones en dominio público local. B) ...y aparatos para recarga de vehículos eléctricos.

**El pago de la tasa y el canon del primer año de contrato será abonado a los 15 días de la formalización del contrato.** Los sucesivos pagos tanto de la tasa, como del canon, serán mediante un abono único dentro del primer mes de cada año de contrato.

Los licitadores deberán **mejorar al alza el canon por cada plaza de aparcamiento con recarga**, es decir, deberán mejorar al alza los **100,00 euros/plaza/ año**.

### 11.- PLAZOS DE PUESTA EN SERVICIO

La empresa concesionaria dispondrá de un plazo máximo de **SEIS (6) MESES** desde la aprobación del Proyecto de ejecución por parte del Ayuntamiento, siendo su incumplimiento injustificado causa de reversión de los espacios a favor del Ayuntamiento.

### 12.- GESTIÓN DEL SERVICIO, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

La empresa adjudicataria será responsable de la gestión y el mantenimiento integral de los puntos de recarga.

No se establece un plazo de garantía concreto de los equipos e instalación ya que, por tratarse de una concesión de uso del suelo, los equipos serán propiedad del licitador y deberán ser conservados durante toda la concesión en perfectas condiciones de uso, adaptándose en su caso a las actualizaciones tecnológicas necesarias que se vayan produciendo.

La adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños contra terceros.

La empresa adjudicataria será responsable de la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc. cuando se trate de un fallo de la implantación, mal funcionamiento del equipamiento suministrado, o avería de piezas o equipos objetos de este pliego.

Si se detectasen la existencia de defectos o vicios en la instalación y suministro, se deberán reponer y o reparar los mismos. Igualmente, de observarse que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá rechazar los bienes.

Para llevar a cabo todas las funciones de monitorización y gestión remota de los puntos de recarga para

HASH DEL CERTIFICADO:  
97F031A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
07E47879B852FA68C39FB758C530720A1E72B7

FECHA DE FIRMA:  
29/04/2025  
14/05/2025

Código Seguro de Verificación: 286001DOC2B97ACD3873EE5C40A9

PUESTO DE TRABAJO:  
Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

vehículos eléctricos, el adjudicatario deberá proveer de todos los medios materiales y técnicos necesarios, sin costo adicional a cada punto de recarga adjudicado.

En caso de que la ley vigente establezca algún tipo de mantenimiento sobre el material instalado, este deberá incluirse en el Plan de Mantenimiento.

La empresa adjudicataria nombrará a un técnico superior con experiencia en este tipo de mantenimiento como representante de la misma, que será el interlocutor ante el Ayuntamiento de NAVALCARNERO y será el responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones.

El Ayuntamiento de NAVALCARNERO tendrá acceso a informes y datos de consumo de los puntos de recarga instalados, así como cualquier otra documentación relacionada con la prestación, con el fin de analizar el buen funcionamiento de los equipos y evaluar la necesidad de implantar otros puntos de recarga en el municipio en el futuro. La empresa concesionaria deberá de proporcionar la documentación requerida en un plazo máximo de 48h.

Asimismo, la empresa concesionaria tendrá la obligación de asistir a las reuniones de seguimiento y supervisión que puedan ser convocadas por el Ayuntamiento.

El plan de gestión y el mantenimiento de los equipos deberá incluir un plan de asistencia técnica 24/7 a los usuarios. La empresa adjudicataria deberá de ofrecer un plan de asistencia técnica ante la existencia de quejas o circunstancias especiales, que permita resolver la situación creada que afecte al normal desarrollo de los espacios municipales.

Las incidencias/avisos se clasificarán en dos grupos:

- **Urgentes:** La empresa adjudicataria deberá de dar algún tipo de respuesta en un plazo inferior a 3h.
- **No Urgentes:** La empresa deberá de proceder de la siguiente manera dependiendo del tipo de incidencia:
  - o Todas aquellas incidencias que se puedan atender de forma remota deberán de estar resueltas en un plazo inferior a 24h.
  - o Todas aquellas incidencias que requieran de intervención física se resolverán en un plazo máximo de 3 días, siempre y cuando los materiales necesarios para la reparación estén disponibles.

Los criterios de clasificación de incidencias o avisos como urgentes, no urgentes, de asistencia remota o física se definirán detalladamente en el Plan de Mantenimiento, previo acuerdo con el Ayuntamiento de NAVALCARNERO.

El incumplimiento de dichos plazos de respuesta/intervención serán considerados como infracciones y podrán derivar en penalidades.

## 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento de NAVALCARNERO sancionará a la persona concesionaria por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases. Las infracciones que pueda cometer la persona concesionaria podrán ser leves, graves y muy graves, valorándose la gravedad de la falta, su incidencia o reiteración, la cuantía de los daños causados y el beneficio obtenido por la persona infractora.

Son infracciones **leves**:

1. Incumplimiento de las órdenes y avisos de incidencias, o incumplimiento parcial de las mismas en el tiempo fijado y/o que no impliquen situaciones de deterioro de los dispositivos y que no afecten a la disponibilidad de los mismos.
2. No cumplir con los plazos de envío de documentación al Ayuntamiento.
3. La no asistencia sin causa justificada a las reuniones de supervisión y seguimiento convocadas por el Ayuntamiento.
4. La defectuosa conservación del espacio de dominio público que no suponga un deterioro grave

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9FF061A17B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
14/05/2025 07E47879B852FA68C39FB758C530720A1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

para las mismas.

5. Desobediencia de la persona concesionaria a los requerimientos del ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de resolución.
6. Exceso de ocupación en los espacios autorizados.
7. Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en las bases, que no se tipifique como falta de mayor gravedad.
8. Estado de fuera de servicio de una estación de carga, sin justificación adecuada, durante un plazo superior a 3 días.

### Son infracciones graves:

1. Cometer dos faltas leves en el período de un año.
2. No realización de las prestaciones objeto del Plan de Mantenimiento del que deriven perjuicios a las instalaciones y que afecten hasta en un 2% en la disponibilidad de cada equipo.
3. No atender una llamada o aviso dentro de los tiempos estipulados.
4. Realizar labores que puedan obstaculizar o impedir el normal uso de los equipos, sin autorización previa.
5. La consecución de más de tres averías repetitivas en el mismo mes en el mismo dispositivo.
6. No iniciar los trabajos de reparación en los tiempos estipulados salvo en casos de no disponer de repuestos cuyos plazos de entrega excedan de los plazos de reparación acordados.
7. La no presencia con carácter de inmediato del representante de la empresa adjudicataria cuando sea requerido.
8. El incumplimiento de las normas de Seguridad Laboral que no deriven en daños personales.
9. El retraso en el pago del canon por un periodo no superior a 3 meses, a contar desde el último día hábil del periodo de pago establecido.
10. La defectuosa conservación del espacio de dominio público cuando suponga un deterioro grave para las mismas.
11. Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por los servicios municipales competentes, en relación con el cumplimiento de las prescripciones de estas bases.
12. Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.
13. La utilización de las zonas y espacios no autorizados en la concesión.

### Son infracciones muy graves:

1. Cometer dos faltas graves en el período de un año.
2. No realización de las prestaciones objeto del Plan de Mantenimiento del que deriven perjuicios a las instalaciones y que afecten en más de un 2% de la disponibilidad de cada equipo.
3. Incumplimiento reiterado de dos veces en seis meses del plazo de atención de avisos.
4. El retraso en el pago del canon que exceda de 3 meses, a contar desde el último día hábil del periodo de pago establecido.
5. Utilizar el bien objeto de concesión para actividades o instalaciones no autorizadas.
6. La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento objeto de la concesión.
7. No indemnizar a terceras personas de los daños que ocasione el funcionamiento del bien objeto de concesión.
8. Causar de forma dolosa o negligente daños al dominio público objeto de la concesión.

Todas las infracciones serán sancionadas mediante expediente contradictorio y las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la caducidad o revocación de la concesión, si procediese. El importe de las sanciones será el siguiente:

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| •Para las infracciones leves:       | Hasta 750,00 euros.                    |
| •En el caso de infracciones graves: | Entre 751,00 y 1.500,00 euros.         |
| •Infracciones muy graves:           | Desde 1.501,00 euros a 3.000,00 euros. |

Para graduar el importe de la sanción se tendrá en cuenta la cuantía de los daños causados, el valor de los bienes o derechos afectados, la reiteración de la persona responsable y el grado de culpabilidad de la

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9F0611A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
07E47879B852FA68C39FB758C530720AF1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

persona responsable. Se considerará circunstancia atenuante la subsanación de la situación creada por la persona infractora en el plazo señalado en el requerimiento para reducir la sanción a la mitad.

Transcurrido el plazo fijado por el Reglamento General de Recaudación para el ingreso de la sanción económica, impuesta mediante resolución firme, sin que esta se haya hecho efectiva por la persona concesionaria, el ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio, con el recargo correspondiente.

Navalcánero, en la fecha que consta al margen del documento.

**DIRECTOR - GERENTE**

**FECHA DE FIRMA:** HASH DEL CERTIFICADO:  
29/04/2025 9FF061A171B98417540E9BE79B85DCAF49D80F  
14/05/2025 07E47879B852FA68C39FB758C530720AF1E72B7

**PUESTO DE TRABAJO:** Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

**NOMBRE:** Ignacio de la Vega Jiménez  
ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcánero - <https://sede.navalcánero.es> - Código Seguro de Verificación: 28601DOC2B9ACD3873EE5C40A9

